



ACUERDO No. 030  
10 DE JUNIO DE 2011

Por el cual se adopta la Política de Salud Ocupacional para la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Decreto 2663 de 1950 que hace referencia al código sustantivo del Trabajo, en su artículo 58 parágrafo 2 establece que el patrono debe "Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud".

Que, de conformidad con la Resolución 2400 de 1979, se establece que se debe dar cumplimiento a las normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y además que la seguridad y la higiene en el espacio de trabajo forman parte integral del medio ambiente próximo a los empleados, que para la universidad está constituida por docentes, funcionarios y estudiantes.

Que, la resolución 2013 del 6 de Junio de 1986 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo establece en su Artículo primero que "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

Que, la Resolución 1016 de 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, en su artículo segundo establece que "El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria".

Que, el Decreto 1295 de 1994 por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales define El Sistema General de Riesgos Profesionales como "El conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan",

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Política de Salud Ocupacional.** La UFPS se comprometerá con la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, docentes, personal, asociados y contratistas, asegurando que sus actividades se realicen bajo los parámetros establecidos y destinando los recursos técnicos y humanos necesarios para prevenir, controlar e identificar peligros inherentes en las actividades que inciden en la seguridad, lesiones y enfermedades ocupacionales, el entorno socio-ambiental y daños a la propiedad.



**ARTÍCULO 2.** Principios de la Política de Salud Ocupacional. Los principios de la política de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios de la UFPS y son transversales a todos los procesos.

- a. **Prevención:** la UFPS se compromete a incorporar en los procesos las medidas necesarias para la conservación de la salud ocupacional de los diferentes grupos de interés, como a mantener ambientes de trabajo seguros, saludables con factores de riesgos identificados.
- b. **Autocuidado:** la UFPS reconoce que la actitud personal que se tome frente a los diferentes riesgos propende a desarrollar estilos de trabajo seguros y hábitos de vida saludables.
- c. **Participación:** la UFPS establecerá los mecanismos para que todas las personas participemos de forma activa en la identificación y prevención de los riesgos y en el fomento de una vida saludable.
- d. **Responsabilidad:** las directivas y toda persona que participe en alguno de los procesos de la UFPS debe procurar el cuidado integral de su salud y la de su grupo de trabajo.

**ARTÍCULO 3.** Compromisos. La UFPS debe establecer, documentar e implementar los planes, programas y proyectos orientados al manejo, conservación y aprovechamiento de recursos naturales y disposición de residuos, y al cumplimiento de estándares de higiene y seguridad industrial. Con este propósito, la UFPS debe:

- a. Identificar la normatividad que aplica en cada uno de los temas.
- b. Identificar los requerimientos de higiene y seguridad industrial en cada uno de los procesos.
- c. Diseñar planes y programas orientados al mejoramiento de un ambiente laboral seguro.
- d. Realizar seguimiento, medición y análisis de cada uno de los factores identificados.
- e. Asumir de manera permanente la incorporación de prácticas y metodologías para mejorar la gestión en Salud Ocupacional.
- f. Facilitar el desarrollo de competencias técnicas y humanas a todos los trabajadores y al personal.
- g. Trabajar en forma interdisciplinaria con todas las áreas para concertar actividades como adquisición de equipos, cambios de procesos o seguimiento a los actuales, para controlar los factores de riesgo desde su origen.
- h. Suministrar a cada trabajador los elementos de protección personal requeridos acorde a los factores de riesgo a los que va a estar expuesto, exigiendo su uso durante el desarrollo de la labor pero también propiciando los medios para crear en este personal la conciencia de auto cuidado.
- i. Incluir en las reuniones de la gerencia y otros grupos de trabajo, el análisis y la toma de decisiones sobre el desempeño de la salud y la seguridad del personal.
- j. Reportar oportunamente los accidentes de trabajo, no sólo a las autoridades competentes sino también a la dirección la empresa.
- k. Evaluar el desempeño en salud ocupacional de la misma manera en que se evalúan los costos, la productividad y la calidad.

**ARTÍCULO 4.** Responsabilidad de la Dirección. La dirección debe proveer evidencia de su compromiso a través de:

- a. La comunicación responsable con los diferentes grupos de interés.



- b. La cooperación en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y estrategias tendientes al adecuado manejo de la Salud y la seguridad en los puestos de trabajo y en las actividades laborales.
- c. La implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias definidos.
- d. El seguimiento y la evaluación de los avances en estos temas.
- e. El aseguramiento de los recursos necesarios

**ARTICULO 5.** El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALONSO TOSCANO NIÑO**  
Presidente (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO

FECHA: 10 JUN 2011